MOTARIS MUSICALIA NO. 189 GUADANGARA, JAL

--TOMO XXIX VIGÉSIMO NOVENO. ESCRITURA NUMERO 9209 NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE. -----



-- 1.- La Asociación "CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN", ASOCIACIÓN CIVIL, se constituyó por escritura número 7,424 siete mil cuatrocientos veinticuatro del 1 uno de septiembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve pasada ante José Guillermo Vallarta Plata. Notario Público número 79 setenta y nueve de esta Municipalidad. instrumento que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad por incorporación del documento número 15 quince folios del 120 ciento veinte al 127 ciento veintisiete del libro 254 doscientos cincuenta y siete de la sección Quinta de la Segunda Oficina. De este testimonio a continuación transcribo en lo conducente las siguientes cláusulas:------- "NUMERO 7,424 SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO.-En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo el 1er primer día del mes de Septiembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, ante mí Licenciado JOSÉ GUILLERMO VALLARTA PLATA, Notario Público número 79 de ésta Municipalidad, compareció: los señores Licenciado HÉCTOR MANUEL ROBLES, profesora ÁNGELA MORALES CASTILI.O, Licenciada en Administración de Empresas CLAUDIA ROBLES MORALES, Licenciada JEANNETTE ROBLES MORALES, Licenciado MARCO ANTONIO ROBLES MORALES y el Arquitecto HÉCTOR MANUEL ROBLES MORALES, todos con las generales que se consignan al final de ésta escritura y dijeron que comparecen ante el suscrito Notario a formalizar la CONSTITUCIÓN DE UNA ASOCIACIÓN CIVIL, la cual llevará por nombre "CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN", seguido de las palabras ASOCIACIÓN CIVIL, o de sus abreviaturas "A.C.", de conformidad con el permiso expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores que a









continuación se inserta.- ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.-CONSTITUCIÓN.- PRIMERO.- Los señores Licenciado HÉCTOR MANUEL ROBLES IBARRIA, Profesora ÁNGELA MORALES CASTILLO, Licenciada en Administración de Empresas CLAUDIA ROBLES MORALES, Licenciada JEANNETTE ROBLES MORALES, Licenciado MARCO ANTONIO ROBLES MORALES y el Arquitecto MORALES, constituyen ROBLES HÉCTOR MANUEL ASOCIACIÓN CIVIL, no lucrativa, sujeta a las Leyes Mexicanas, que se denominara "CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN" , agregándose las palabras ASOCIACIÓN CIVIL o sus iniciales A.C.-CAPITULO SEGUNDO.-DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO Y EXTRANJERÍA.- SEGUNDO.- EL DOMICILIO de la Asociación es en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco y su DURACIÓN será de 99 noventa y nueve años, que empezarán a contarse desde la fecha de esta escritura.-TERCERO.- OBJETO.- La Asociación tendrá por objeto difundir y auspiciar la educación en México, en todo lo que se refiere a la enseñanza Bachillerato, Secundaria, Preparatoria preescolar, Primaria, Licenciaturas, Maestrías y posgrado, así mismo carreras técnicas tanto industriales, comerciales, artísticas y toda clase de grados académicos relacionados con la educación y desarrollo cultural de las personas así como celebrar toda clase de actos académicos no lucrativos no con el propósito mercantil luchando siempre por los principios del Artículo 3º. Tercero Constitucional y además crear, desarrollar, establecer y sostener una enseñanza laica apegada a las leyes de la Educación, para impulsar en la juventud el mejoramiento de una vida social, cultural y democrática e incorporamos a la Secretaría de educación en el Estado, a la Secretaría de Educación en el Estado a la Secretaria de Educación Pública y a la Propia Universidad de Guadalajara, buscando siempre el apoyo y la relación y con todas las Universidades e instituciones científicas y educativas del país y del extranjero, para alcanzar la realización de dichos fines; la asociación se inspirará en un propósito de Servicio Social por encima de cualquier interés individual.- CUARTO.- EXTRANJERÍA. En los términos del artículo 30 treinta del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, se inserta lo siguiente.- EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS:.- "Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad.- Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones,

